

Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de julio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serano León.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo Hospital-Gasolinera.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Almuñécar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,120.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino del Ingenio.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.463.820 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4762/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de julio de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serano León.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la comarca de reforma agraria Condado-Campiña (Huelva). (Res. J/161/91).

En la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 17 de septiembre de 1990, consta entre otras actuaciones, la ejecución de una «Estación depuradora de aguas residuales», en Rociana del Condado y Almonte, como obra de interés general, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por obras de construcción de colector, en el término municipal de Rociana del Condado, del Proyecto de «Depuración de Aguas Residuales para reutilización Agrícola en Rociana del Condado y Almonte, Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña (Huelva)», aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 1990.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Rociana del Condado, los próximos días 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de octubre a las 9,30 horas.

A dicho acto deberá asistir la titular afectada personalmente, o bien legalmente representada, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañada, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Huelva, tabloncillos de anuncio del Ayuntamiento de Rociana del

Condada (Huelva), en un periódico de la localidad, si lo hubiere,
y en dos diarios de la capital de la provincia.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

A N E X O Q U E S E C I T A

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR TEMPORALMENTE(M2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR(M2)
----------	-------------	----------	---------	--	-------------------------------

CONVOCADOS PARA EL DIA 2-10-91

1	ACOSTA MONTENEGRO, JOSE M ^a	6	429 a	1.010	505
2	LIGERO LIGERO, SALVADOR	6	430	350	175
3	ROSA HIDALGO, MANUEL	6	431	600	300
4	CAMPOS MORON, JOSE	6	432 a	500	250
5	MARQUEZ PICHARDO, JOSE LEON	6	434	900	450
6	ACOSTA MONTENEGRO, JOSE M ^a	6	435	1.500	750
7	MARQUEZ MACIAS, JOSE A.	6	436	150	75
8	REBOLLO RODRIGUEZ, AURELIANA	6	438	124	62
9	RAMOS CISNEROS, ALFONSO	6	446	150	75
10	MUÑOZ ALMANSA, CATALINA	6	447	144	72

CONVOCADOS PARA EL DIA 3-10-91

11	VILLARAN MARQUEZ, JOSE M ^a	6	448	300	150
12	PICHARDO MARQUEZ, ANTONIO	6	449	126	63
13	VILLARAN BORT, ANTONIO	6	450	124	62
14	GARCIA PICHARDO, FRANCISCO	6	452	100	50
15	HERNANDEZ MORENO, ANTONIO	6	455	100	50
16	MUNOZ ACOSTA, FRANCISCO	6	457	150	75
17	CONTRERAS MARTIN, DIEGO	6	459	146	73
18	PICON GUTIERREZ, RAFAEL	6	461	300	150
19	PADILLA LOPEZ. BENJAMIN	6	463	276	138
20	SEVILLA GARCIA, MANUEL	6	582	400	200

CONVOCADOS PARA EL DIA 4-10-91

21	MARTIN PEREZ, MANUEL	6	583	1.350	675
22	AGUILAR RAMIREZ, SOCORRO	6	584	100	50
23	PICHARDO VELASCO, VIRGILIO	6	585	100	50

24	MARTIN GARCIA, FRANCISCO	6	586	108	54
25	MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL	6	587	110	55
26	PICHARDO MACIAS, ISIDORO	6	588	600	300
27	SANCHEZ ROMERO, JUAN	6	589	640	320
28	ACOSTA MUÑOZ, AURORA	6	539	1.100	550
29	CONTRERAS LABRADOR, ANTONIO	6	594	176	88
30	PICHARDO BEJARANO, FELIX HDROS	6	595	224	112

CONVOCADOS PARA EL DIA 7-10-91

31	MARTIN PEREZ, ANTONIO	6	546	200	100
32	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	6	597	100	50
33	BETANZOS HERNANDEZ, DIEGO	6	598	76	38
34	ACOSTA OTERO, AMPARO	6	599	1.100	550
35	PIZARRO POZO, ANTONIO	6	600	200	100
36	PEREZ MARTINEZ, JOSE MA	6	601	300	150
37	VILLARAN HERNANDEZ, ANTONIO	6	602	250	125
38	LAGARES DELGADO, ANTONIO	6	603	86	43
39	VILLARAN HERNANDEZ, ANTONIO	6	604	500	250
40	FERRARO RUIZ, FRANC. HDROS. DE	6	605	150	75

CONVOCADOS PARA EL DIA 8-10-91

41	CONTRERAS LABRADOR, HERMENEG.	5	118	500	250
42	SANCHEZ PADILLA, JOSE MA	5	119	376	188
43	CONTRERAS LABRADOR, HERMENEG.	5	120	750	375
44	LIGERO SANCHEZ, JUAN	5	121	100	50
45	SANCHEZ SANCHEZ, J. JOAQUIN HROS. DE	5	122	50	25
46	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	5	123	56	28
47	BETANZOS RAMOS, JOSE MA	5	124	88	44
48	GARCIA GUTIERREZ, DIEGO	5	125	90	45
49	PICHARDO CONTRERAS, FRANC.	5	126	100	50
50	PADILLA BETANZOS, JOAQUIN	5	127	100	50

CONVOCADOS PARA EL DIA 9-10-91

51	PADILLA BETANZOS, JOSE MA	5	128	40	20
52	BETANZOS GARCIA, ISIDORO	5	148	1.900	950
53	LOPEZ GARCIA, NARCISO	5	149	400	200

54	LOPEZ BEJARANO, DOLORES	5	150	426	213
55	GARCIA BORRERO, MANUEL	5	151	174	87
56	DOMINGUEZ ROMERO, SEGIS- MUNDO HDROS. DE	5	152	1.750	875
57	SOL DEL CONDADO, S.A.	5	153	374	187
58	TEJERO LOPEZ, ROBERTO	5	154	380	190
59	DOMINGUEZ ROMERO, SEGIS- MUNDO HDROS. DE	5	155	550	275
60	DOMINGUEZ RUIZ, JOSE L.	5	156	600	300

CONVOCADOS PARA EL DIA 10-10-91

61	MUÑOZ HERNANDEZ, FRANCISCO	5	182	276	138
62	PICON VELASCO, JOSE	5	183	376	188
63	MARTIN VALENCIA, MANUEL	5	172	124	62
64	MACIAS VALENCIA, RUFINO	5	171	120	60
65	HERNANDEZ GARCIA, DOMINGO VDA. DE	5	170	400	200
66	MACIAS VALENCIA, ROCIO	5	168	226	113
67	MACIAS VALENCIA, DIEGO	5	169	500	250
68	LIGERO LUCENA, JOSE	5	163	250	125
69	RAMOS LOPEZ, RAFAEL	5	162	500	250
70	MARQUEZ PICHARDO, FRANC.	5	161 A	2.400	1.200
71	SAGASTA MARTIN, MANUEL	5	160 A	900	450
72	IBANEZ ROLDAN, MANUEL HDROS, DE	5	159	1.050	525
73	EMPID GREGORIO, FLORENCIO	5	158	1.150	575

TOTALES				31.996	15.998

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza (Huelva). (Res. J/162/91).

Por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio (BOE de 25 de julio de 1985), se declaró de Interés General la transformación en regadío de la Zona del Chanza y por Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo (BOE de 8 de julio de 1986), se aprueba la primera parte del Plan General de Transformación, habiéndose aprobado la primera parte del Plan Coordinado de Obras, Subzona Este, por Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 15 de septiembre de 1987 (BOE de 21 de septiembre) y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transporte y de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1987 (BOJA de

25 de septiembre), lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, a tenor del procedimiento establecida en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus posteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actua-